

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de aluminio, chapa magnética, chapa de acero, acero para ejes, cartón transformerboard presspan, papel manila, hilo y perfiles de cobre, piezas aislantes, porcelanas y rodamientos, como reposición de estas materias primas empleadas en la fabricación de electromotores, transformadores, interruptores, pararrayos, cuadros de mando y distribución.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

3.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

4.º A la vista de una determinada exportación, el concesionario deberá presentar ante la Delegación de Industria correspondiente, antes de proceder al embalaje de las mercancías, una declaración en la que se haga constar la clase, tipo y número de máquinas y aparatos a exportar, así como las materias primas, entre las que se autorizan por esta Orden, que han sido empleadas en la fabricación de las máquinas que se van a exportar. En la misma declaración se hará mención detallada de la cantidad de materias primas empleadas, especificando la cantidad neta incorporada en la maquinaria que se pretenda exportar, así como la cuantía de mermas y subproductos y su naturaleza, resultantes del proceso de fabricación, a fin de que en la reposición correspondiente se adeuden los derechos arancelarios relativos a los subproductos.

Sobre esta declaración, y una vez comprobada su autenticidad, la Delegación de Industria expedirá certificado sobre los extremos consignados en la declaración.

5.º Las operaciones que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, el beneficiario deberá acompañar dos certificados: el de la Delegación de Industria correspondiente, a que se refiere el apartado cuarto, diligenciado por la Aduana de salida con la constancia de que los apartados reseñados son los mismos que han sido objeto de la exportación, y el de la misma Aduana acreditativo de la exportación y acompañado de la correspondiente factura.

7.º Las Direcciones Generales de Aduanas y de Política Arancelaria podrán dictar las normas que estimen necesario establecer en uso de las atribuciones propias de su competencia, para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 26 de septiembre de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—P. D., Leopoldo Boado

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación que se cita*

Peticionario: Don Manuel Dosil Domínguez.

Nombre del vivero: «Dosil».

Concesionario: Don Manuel Dosil Domínguez.

Orden ministerial de concesión: 25 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Mascato Prol y don Manuel Mascato Domínguez.

Peticionario: Don Higinio Oliveira Hermo.

Nombre del vivero: «Petinal número 3».

Concesionario: Don Higinio Oliveira Hermo.

Orden ministerial de concesión: 29 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: La concesión del vivero en su mitad.

Nombre del nuevo concesionario: Don Francisco Oliveira Lapido.

Peticionario: Don Manuel López Seoane.

Nombre del vivero: «Pilar número 2».

Concesionario: Don Manuel López Seoane.

Orden ministerial de concesión: 21 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Transferencia: La concesión del vivero en su mitad.

Nombre del nuevo concesionario: Don Emilio López Seoane.

Peticionario: Don Manuel López Seoane.

Nombre del vivero: «Pilar número 3».

Concesionario: Don Manuel López Seoane.

Orden ministerial de concesión: 21 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Transferencia: La concesión del vivero en su mitad.

Nombre del nuevo concesionario: Don Emilio López Seoane.

Peticionario: Don Angel Acuña Crende.

Nombre del vivero: «A. A. número 1».

Concesionario: Don Angel Acuña Crende.

Orden ministerial de concesión: 12 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Rosendo Buceta.

Peticionario: Doña Ramona García Lago.

Nombre del vivero: «Chazo número 3».

Concesionario: Doña Ramona García Lago.

Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: don José Antonio Outeiral Montegudo.

Peticionario: Don Emilio Rey Gómez.

Nombre del vivero: «Arroas número 6».

Concesionario: Don Emilio Rey Gómez.

Orden ministerial de concesión: 2 de abril de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Manuel Cao Alvarez.

Peticionario: Don Alfonso Rodríguez Padín.

Nombre del vivero: «Fortuna número 1».

Concesionario: Don Alfonso Rodríguez Padín.

Orden ministerial de concesión: 4 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 87).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Constante Soto Buceta.

Peticionario: Don Ruperto Sánchez Hermo.

Nombre del vivero: «F. C. número 3».

Concesionario: Don Ruperto Sánchez Hermo.

Orden ministerial de concesión: 21 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 299).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don José Romero Gómez.

Peticionario: Don Adolfo Rodríguez García.

Nombre del vivero: «C. C. número 2».

Concesionario: Don Adolfo Rodríguez García.

Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 57).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Arturo Romero Creo, don José Costa García y don Luis Costa Martínez, en partes iguales e indivisas.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1963 por la que se autoriza a «Ediciones Castilla, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papeles «offset» y «couche» para la edición de un libro.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ediciones Castilla, S. A., de Madrid, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de papeles «offset» y «couche», con destino a la edición de un libro para la exportación,